



Acuerdo Ministerial Nro. 0094

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deber y responsabilidad de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como proveer el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República prescribe que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador instituyen que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*;

Que el artículo 64 del Código de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: *“(...) 13. Aprobar la creación, supervisar y controlar a las organizaciones de vigilancia y seguridad privada”*;

M



Que el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;

Que de conformidad con el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre del 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dictó las Normas de Restricción del Gasto Público y en la Sección II –Gastos de Bienes y Servicios- en su artículo 28 dispone que el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad para el caso de la Función Ejecutiva;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 495 de 31 de agosto del 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la doctora María Paula Romo Rodríguez como Ministra del Interior;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 6231 de 5 de octubre de 2015, se implementó el procedimiento para la obtención del informe previo y la autorización para el inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Memorando Nro. MDI-VDI-SOP-2019-0321-M de fecha 11 de junio del 2019, el Subsecretario de Orden Público remite el Informe del Costeo de Seguridad Privada, el cual integra todos los memorandos que dan origen a las tarifas de costeo de contratación de Seguridad Privada, dichos Memorandos son: Nro. MDI-VDI-SEE-2018-0198-M de 25 de julio de 2018, la Subsecretaria de Evaluación y Estudios, remite a la Subsecretaria de Orden Público el Informe Técnico sobre el Costeo del servicio de seguridad privada a entidades del Sector Público y fijación de la Tarifa Referencial, Modalidad 24 horas, de lunes a domingo; Memorando Nro. MDI-VDI-SEE-2018-0335-M de 22 de octubre de 2018, la Subsecretaria de Evaluación y Estudios, remite a la Subsecretaria de Orden Público el Informe Técnico sobre el Costeo del servicio de seguridad privada Fija a entidades del Sector Público y Fijación de la Tarifa Referencial, otras modalidades; Memorando Nro. MDI-VDI-SEE-2018-0374-M de 04 de diciembre de 2018, la Subsecretaria de Evaluación y Estudios, remite a la Subsecretaria de Orden Público el Informe Técnico sobre el costo del arma y tarifas referenciales con arma en todas las modalidades para el servicio de Seguridad Privada a entidades del sector público, Función Ejecutiva; que mediante correo institucional, el señor Adriano Molina en su calidad de Director de la Dirección de Evaluación y Economía de la Seguridad de la Subsecretaria de Evaluación y Estudios remite la actualización de los valores de las tarifas referenciales constantes en los Informes de Costeo del Servicio de Seguridad Privada anteriormente citados, de acuerdo a la nueva tabla sectorial para el año 2019, en razón de la expedición del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-008-A, de 09 de enero de 2019 emitido por el Ministro de Trabajo;

M.



Que es necesario establecer tarifas devenidas de cálculos técnicos y legales que permitan una valoración y reconocimiento económico justo de la actividad de seguridad privada; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

ACUERDA:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial Nro. 6231 de 05 de octubre de 2015, publicado mediante Registro Oficial N°641, del 3 de diciembre de 2015; de conformidad con el artículo 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Reformar el Acuerdo Ministerial 0071, publicado en el Registro Oficial Nro. 489 de fecha 16 de mayo del 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice “entidades del sector público” debe decir “las instituciones públicas de la Función Ejecutiva”.

Artículo 3.- Disponer a la Subsecretaría de Evaluación y Estudios, que para el caso de existir en los siguientes ejercicios fiscales, cambios en la tabla de remuneraciones establecidas por el Ministerio de Trabajo, proceda al recálculo de los presentes precios referenciales.

Artículo 4.- Ordenar la publicación de los componentes que integran el valor total de los precios referenciales sin arma de fuego, y con arma de fuego en la página web del Ministerio del Interior: ministeriodelinterior.gob.ec

Artículo 5.- De la ejecución del presente acuerdo encárguese al Subsecretario de Orden Público.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 JUN 2019


María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR

M.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

